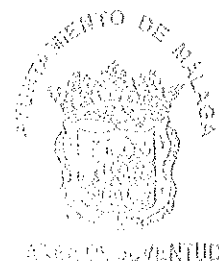
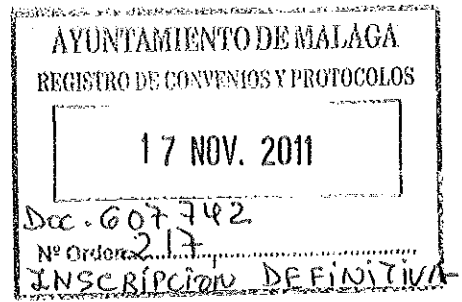


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y
LA FEDERACIÓN DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE)**





En Málaga, a 10 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, **D. Damián Caneda Morales**, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, **D. Bosco Torremocha G^a de la Rasilla**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE).

MANIFIESTAN:

1. Que FEBE, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores de bebidas espirituosas y a los distribuidores de grandes marcas de las mismas bebidas.

2. Que el Ayuntamiento de Málaga, tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.

3. Que las partes tienen interés en realizar una serie de actuaciones para contribuir en la educación en el consumo responsable de bebidas alcohólicas, en la lucha contra el fraude al consumidor, en el control de los mensajes publicitarios y en general, en cuanto se refiere a los efectos del consumo de alcohol en la población.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol en la ciudad de Málaga, ambas partes

ACUERDAN la firma del presente convenio de colaboración con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio la realización de una serie de actuaciones relacionadas con las bebidas espirituosas, con la finalidad de conseguir un consumo responsable de las bebidas alcohólicas, la lucha contra el fraude al consumidor y el control de los mensajes publicitarios. A los efectos de este convenio se entiende por bebidas espirituosas toda clase de bebida alcohólica con más de 1,5% de graduación alcohólica, a excepción de los vinos, cervezas y vermouths.

SEGUNDA. PROGRAMA DE ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones a desarrollar se extenderán a las siguientes áreas:

- a) Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en colectivos de riesgo
- b) Fomento de la responsabilidad en el consumo de bebidas alcohólicas
- c) Protección del consumidor y control del fraude.
- d) Autorregulación de la publicidad

A la finalización de las actividades correspondientes a cada área de actuación, se presentará una memoria de las mismas.

a) *Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en colectivos de riesgo*

Comprende las siguientes acciones:

- Desarrollo del programa pedagógico Adolescencia y Alcohol para todos los escolares que cursen estudios en instituciones educativas que tengan su domicilio en el término municipal de Málaga.
- Desarrollo de acciones específicas de formación e información dirigidas a colectivos de padres y madres, complementarias al desarrollo del programa pedagógico Adolescencia y Alcohol.
- Desarrollo del programa: "Conductor alternativo para Málaga". Programa Un Conductor Cada Noche.

Por delegación de FEBE, alguno de estos proyectos educativos se desarrollarán a través de la Fundación Alcohol y Sociedad.



b) Fomento de la responsabilidad en el consumo de bebidas alcohólicas

Dentro de este apartado se incluyen:

- Desarrollo de los diferentes programas divulgativos y de formación para mejorar el conocimiento de los hábitos de consumo y su tratamiento en caso necesario, dirigido a los diferentes sectores afectados.
- Desarrollo de un Plan Municipal de Ocio nocturno que consistirá en la puesta en marcha de dos iniciativas:
 - Plan de Formación para hosteleros, mediante el cual se dará a conocer aspectos sobre el consumo de alcohol y sus efectos en el cuerpo humano, así como una serie de estrategias destinadas a mejorar la calidad del servicio en los establecimientos hosteleros y de ocio en general, que se recogerá en unas Normas de la Casa.
 - Programa de información que pretende indicar a los consumidores de que locales reúnen las condiciones para garantizar que forman parte del Plan de Ocio Responsable, y que se les acreditará como locales en los cuales las practicas profesionales son correctas y han recibido la formación correspondiente.

c) Autorregulación de la Publicidad

Dentro de este apartado se incluyen:

- El control previo a su emisión o presentación al consumidor de los mensajes publicitarios, para garantizar su adecuación en todo momento a las normativas vigentes.

TERCERA

Que el Ayuntamiento de Málaga hará las gestiones convenientes para facilitar las infraestructuras necesarias (Sala de Formación de La Caja Blanca, ocupación vía pública, previa autorización del Área pertinente, publicidad en página Web del Área de Juventud), dentro de sus posibilidades, para el desarrollo del programa, así como para difundir al máximo las actividades mencionadas.

CUARTA

Las actividades a desarrollar, relacionadas en la cláusula segunda, estarán consensuadas por las partes, fijando lugar, duración y todo aquello en que se concrete la actividad.

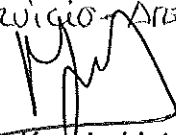
QUINTA

Se creará una comisión mixta formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Málaga y dos en representación de FEBE, para el seguimiento del convenio.



Nº DOC: 607.742.
DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR
QUE EL PRESENTE CONVENIO/PROTOCOLO ES CONFORME
CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE
DE 2011 (PUNTO Nº 3).

Fdo. PEDRO LUIS JIMÉNEZ PRODD
JEFE DE SERVICIO AREA DE JUVENTUD



SEXTA

FEBE y FAS desarrollarán un plan de comunicación al objeto de difundir al máximo entre los consumidores las actividades e incluirá en los medios de comunicación al Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con las directrices del Departamento de Comunicación del mismo.

SEPTIMA

En especial se acuerda no dar publicidad de las actividades señaladas en este convenio, sin el acuerdo previo de las partes.

OCTAVA

Este convenio no supondrá ningún gasto para el ayuntamiento. FEBE se hará cargo de la financiación de todas las actividades del programa, así como de los gastos de difusión o de cualquier tipo, derivados de la realización del mencionado programa.

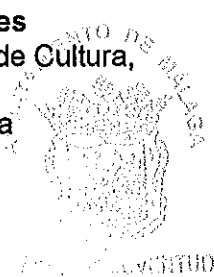
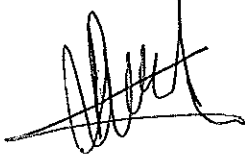
NOVENA

La duración de este convenio es de dos años a contar desde su firma. No obstante, su efectividad se limitará a conseguir los objetivos que lo motivan. En todo caso, podrá ser denunciado libremente por cualquiera de las partes firmantes en cualquier momento y sin otras consecuencias, previa comunicación a las partes restantes.

DECIMA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa del Ayuntamiento de Málaga.

Damián Caneda Morales
Tte. Alcalde Delegado de Cultura,
Juventud y Deporte.
Ayuntamiento de Málaga



Bosco Torremocha Gª de la Rasilla
Director Ejecutivo de la Federación
Española de Bebidas Espirituosas

